

Panamá, 25 de mayo de 2005.  
C-No.93

Su Excelencia  
**MANUEL JOSÉ PAREDES**  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado.  
E. S. D.

Señor Ministro Encargado:

Por instrucciones del señor Procurador me dirijo a usted en ocasión de dar contestación a la Nota D.M.No. 357-05 de 11 de abril de 2005, por medio de la cual nos consulta lo siguiente:

‘La Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, tiene el mandato de que la DIGERPI percibirá ingresos por concepto de servicios, tasas y sobretasas. Pregunta: ¿Se debe pagar a sus funcionarios los pagos omitidos? Y a partir del año en curso. ¿Se debe cancelar la sobretasa a los funcionarios de DIGERPI, los doce meses del año?’

Frente a las interrogantes expuestas, consideramos oportuno señalar que al tenor del artículo 6, numeral 1 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000”, a la Procuraduría de la Administración le corresponde servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consulten su parecer respecto **a determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir en un caso concreto**. Las consultas deberán estar acompañadas del criterio jurídico de Asesoría Legal de la institución.

Como podemos observar, en el caso subjúdice, no se cumple con los presupuestos legales descritos en líneas precedentes; toda vez que se trata de la cancelación de fondos públicos a funcionarios de la DIGERPI y no se acompaña el criterio legal respectivo.

Sobre el particular, el artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política modificado por el Artículo 59 del Acto Legislativo N°1 de 27 de julio de 2004, dispone dentro de las funciones de la Contraloría General de la República, fiscalizar y regular, mediante control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la ley; por consiguiente, este despacho recomienda

al señor Ministro Encargado, incoar la presente solicitud ante dicho ente de control público, por la naturaleza de la materia.

Atendiendo lo expuesto, la Procuraduría de la Administración, lamenta no poder atender su petición.

Atentamente,

**Víctor Leonel Benavides Pinilla**  
Secretario General.

VLBP/20/hf.